



SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb



6018

N° Interno:
REF: 5141310

RES. EXENTA N°

Talca,

13 OCT. 2025

VISTOS:

Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, Decreto N°661 del 03 de Junio del año 2024 y sus modificaciones publicada en el diario oficial el 12 de Diciembre del año 2024; Decreto Supremo N° 1.763 de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del año 2009 y teniendo presente lo dispuesto en el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; RES. EX. RA N° 433/1628/2024 de 26/12/2024 del Servicio de Salud Maule, sobre el nombramiento y facultades del cargo de que estoy investido dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Qué, se revisó el catálogo de productos del portal www.mercadopublico.cl, y se constató que lo requerido no está disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y tras revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen bases tipo que puedan utilizarse para este proceso.
2. Qué, licitación pública ID: "5055-35-LP25" denominada "ADQUISICION DE PROTESIS TORNILLO CANULADO Y OTROS", cuenta con productos desiertos por falta de oferentes.
3. Qué, el requerimiento está incluido en el Plan Anual de Compras 2025, aprobado por resolución N°332 del 30 de enero de 2025.
4. Qué, existiendo la necesidad de publicar la licitación pública ID: "5055-56-LE25" denominada "PLACA BLADE PLATE INFANT, CHILD, ADOLESCENT DE 90 A 130 GRADOS" requerida para dar continuidad a la atención directa de los pacientes del Hospital Regional de Talca.
5. Qué, licitación cuenta con un presupuesto referencial de \$63.135.400 y por un período de 12 meses o hasta que entre en funcionamiento en su totalidad licitación pública ID 5055-12-LR25 con toma de razón por Contraloría.
6. Que, los sujetos nombrados en las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos de la Ley de Lobby desde el momento en que son notificados del cargo, y en su responsabilidad de cumplir con la obligación de registrar en la plataforma web llevada por el Hospital Regional de Talca, las audiencias, reuniones y viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales y protocolares recibidos por ellos en el ejercicio de sus funciones.
7. Que, de conformidad a lo anteriormente descrito y con la clara necesidad de contar con los insumos antes mencionado, este sub departamento se acoge al Art. N°46 del reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece los plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas, reduciendo el plazo de publicación de la presente licitación a 5 días corridos, en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, además de encontrarse sin convenio vigente.

RESOLUCIÓN:

APRUÉBENSE las siguientes Bases administrativas y sus Anexos de la licitación pública para el Hospital Regional de Talca denominada "PLACA BLADE PLATE INFANT, CHILD, ADOLESCENT DE 90 A 130 GRADOS" de acuerdo a ID "5055-56-LP25".

BASES ADMINISTRATIVAS.



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: GENERALIDADES: Las presentes bases normarán este proceso de licitación pública, el cual se ejecutará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La propuesta, materia de la presente licitación se registrará por las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos y ficha de licitación del portal, para el contrato.

La interpretación de la reglamentación y antecedentes de las presentes bases será resuelto por el Director del Hospital Regional de Talca o quien lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia les compete a los organismos fiscalizadores.

ARTÍCULO N°2: EL MANDANTE: Actuará como mandante el Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°3: FINANCIAMIENTO: Esta adquisición será financiada con recursos propios del Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°4: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Talca.

ARTÍCULO N°5: MONEDA DE CONTRATACIÓN: El valor de la compra de Bienes o Servicios se pactará en moneda nacional Chilena (\$) pesos.

ARTÍCULO N°6: OBJETO DE LA LICITACIÓN: El objetivo de la presente licitación, es invitar a través de www.mercadopublico.cl a todos los proveedores del rubro a participar de la adquisición de **PLACA BLADE PLATE INFANT, CHILD, ADOLESCENT DE 90 A 130 grados** necesarios para el Hospital Regional de Talca y bajo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución con el fin de seleccionar la oferta más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación, asegurando el abastecimiento en calidad y oportunidad, satisfaciendo así la demanda de los usuarios.

ARTÍCULO N°7: PLAZO DE LA LICITACIÓN: El plazo del presente convenio será de doce meses (12) contado de la fecha de la adjudicación en el portal mercado público, día en que iniciará el convenio o bien hasta que entre en funcionamiento en su totalidad licitación pública ID 5055-12-LR25 con toma de razón por Contraloría.

ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL: Esta licitación presenta presupuesto referencial de la adquisición de **\$63.135.400**.

ARTÍCULO N° 9: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL: En el evento que el presupuesto estimado para adjudicación de licitación, no logre cubrir el monto total de la adquisición, este se podrá aumentar en un máximo de 20% del presupuesto referencial designado mientras no supere el umbral (tipo de licitación pública) definido en estas Bases Administrativas.

ARTÍCULO N°10: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO: El Departamento a cargo del proceso licitatorio será el **Departamento de Gestión de Compras**, quien encargará la administración del proceso de licitación en el Sistema de Información a uno o más funcionarios de esta Unidad que cuenten con acreditación vigente o en proceso, en el uso del sistema de información y que haya sido emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.



ARTÍCULO N°11: REFERENTE DE CONVENIO: El referente técnico del convenio será Jefe servicio de cirugía, ortopedia y traumatología infantil o sus subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al **Departamento de Gestión de compras y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos técnicos de servicios adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas. Se contará además con un referente administrativo del convenio Jefe de compras clínicas o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al **Departamento de Gestión de compras y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos administrativos asociados a productos adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°12: COMISIÓN EVALUADORA: La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, designados por Resolución Exenta o acto administrativo del Director de la institución.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La comisión tendrá facultades para hacer preguntas y consultas a partir de la información entregada por los oferentes a las instituciones o personas que estime necesario.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La Comisión emitirá un Acta de evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas y una Proposición de Adjudicación, la cual se someterá a consideración de la autoridad para que ésta revise, y en caso de ser procedente, ratifique dicha proposición. Indicará además:

- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.
- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedente respecto de la metodología de aplicación de los criterios definidos.
- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley N°19.886, los integrantes de la Comisión Evaluadora expresarán al momento de firmar el acta de evaluación respectiva, no tener ningún conflicto de interés en relación a los oferentes del proceso licitatorio, que les impida participar en dicha comisión, ni estar sujetos a circunstancia alguna que les reste imparcialidad para la evaluación de la licitación.

CAPITULO II: GARANTÍAS

ARTÍCULO N°13: DOCUMENTO DE GARANTÍA: Los Documentos de Garantía que se exigen en la presente licitación (Fiel Cumplimiento del Contrato), deberán ser extendidos a



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



nombre del Hospital Regional de Talca, Rut: 61.606.901-2, señalando el nombre de la presente licitación.

Todas las garantías que se exigen en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomadas por el oferente en una institución con oficina en el territorio nacional con carácter de IRREVOCABLE, A LA VISTA, NOMINATIVO, EXPRESADO EN PESOS CHILENOS Y QUE ASEGURE SU PAGO DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA, las cuales podrán ser boleta bancaria, vale vista, boleta electrónica, póliza de seguro, certificado de fianza, entre otras.

Aquellas garantías que no cumplan con lo antes señalado serán devueltas a los oferentes.

En aquellas garantías que, de acuerdo a su estructura, no identifiquen en el mismo documento al oferente y el proceso de licitación al cual corresponde la caución, será responsabilidad del oferente adjuntar una carta de presentación que contenga esta información. De lo contrario, y al no poder identificar al oferente antes señalado o el proceso licitatorio al cual pertenece la garantía, la entidad licitante podrá rechazar el documento.

Todas las garantías solicitadas durante el proceso licitatorio, deberán ser presentadas en original dentro del plazo indicado para ello, de este modo, las garantías podrán presentarse de forma física o electrónica, dependiendo de las características del original de la misma.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de la presentación de pólizas de garantías o certificados de fianza, éstos deberán señalar expresamente que tienen el carácter de irrevocables y que son extendidos a la vista.

IMPORTANTE: Las garantías (tanto electrónicas como en formato físico) deberán ser acompañadas de un certificado que verifique su autenticidad, el cual deberá ser emitido por la institución financiera correspondiente, además de incluir un dato de contacto directo para corroborar la información contenida en el certificado que acompaña al documento de pago.

ARTÍCULO N° 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

NO APLICA.

ARTÍCULO N° 15: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable.
Vigencia	La vigencia del documento fiel cumplimiento será de treinta (30) días hábiles administrativos en el caso de un bien, contados desde la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	Corresponde al 5% del valor Total Neto adjudicado al proveedor. Proveedor que adjudique deberá hacer entrega de garantía siempre y cuando cumpla la siguiente condición: Mayor a 1.000 UTM ó (sean ofertas declaradas temerarias o se considere una contratación Riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares).
Descripción	El documento de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregado en sobre cerrado identificando el número de descripción de la licitación, en Departamento de Gestión de Compras ubicado en 4º piso de la Torre Principal del Hospital Regional de Talca, 1 Norte #1951 (Entre 12 y 14 Oriente) Talca. La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad



	<p>deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar</p> <p>La entrega de este documento deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación.</p>
Glosa	Garantizar fiel cumplimiento de la licitación pública ID 5055-56-LE25.
Forma y oportunidad de restitución	<p>La garantía se devolverá al adjudicatario a los 30 días hábiles administrativos de expirado el contrato en el caso de un bien. Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.-</p> <p>La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.- El monto y fecha de vencimiento definitiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será enviada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada en Anexo N° 1, N°1-A, IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR.</p>
Fecha Vencimiento Garantías	<p>Fecha de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que aparece en la ficha de licitación del portal Mercado Público, es una fecha estimada, la fecha real será informada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada por oferente en Anexo N°1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE o Información del Proveedor del Portal Mercado Público.</p>

Nota: La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado en el plazo establecido (máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación), facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.

CAPITULO III: DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO N°16: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas deberán hacerse por escrito en los días señalados y deberán ser ingresadas sólo a través del portal Mercado Público.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y las respuestas se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas.

La entidad licitante no contestará consultas realizadas por medios distintos al Sistema de Información.

ARTÍCULO N° 17: DE LOS PRECIOS: Los precios de los productos ofertados deberán ser fijos por el periodo establecido en la licitación, de acuerdo a lo detallado en el Artículo: Plazo de la Licitación. El costo del flete, embalaje, obras menores requeridas para la instalación, capacitación, además el proveedor debe hacerse cargo de los costos de transporte que implique las devoluciones de productos que no cumplen con las características o especificaciones técnicas requeridas o en mal estado o deteriorado, productos con



vencimiento cercanos, productos distintos a los solicitados y/o cualquier otro gasto relacionado con la entrega del bien o servicio adjudicado, se entenderá incluido en el monto de la oferta.

El oferente deberá ingresar su oferta económica en la página www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora de cierre que se establece en las bases del portal. Cumplido este plazo los oferentes no tendrán acceso a ingresar su oferta económica.

NOTA: No se considera en evaluación las ofertas económicas presentadas a \$1 quedando automáticamente desestimada la oferta.

ARTÍCULO N°18: DEMANDA ESTIMATIVA: Se informa a los oferentes que la cantidad demandada e indicada en anexo N°7 Demanda Estimativa Anual, es un promedio estimativo Anual que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento. Este consumo no obliga al Hospital Regional de Talca a adquirirlas en su totalidad ya que esto se indica para efectos de estimación de precios unitarios, pudiendo no adquirirse.

En el caso de hacerse referencia a una marca específica, se admiten, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos.

ARTÍCULO N°19: ERRORES U OMISIONES: Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. Para estos efectos se otorgará un plazo no superior a 48 horas corridas desde efectuada la solicitud por el Hospital Regional de Talca, vía foro de la plataforma electrónica de [mercadopublico](http://mercadopublico.cl).
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
4. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N° 20: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, se podrán modificar los términos de la propuesta, mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente. Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que pasarán a formar parte de las presentes bases. **Las modificaciones o aclaraciones serán efectuadas mediante acto administrativo con Resolución fundada, firmada por el director del Hospital**



Regional de Talca o quien lo subrogue legalmente, la cual se adjuntará en el sistema de información www.mercadopublico.cl. Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y la ficha publicada en el Sistema de Información, primará lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad y publicadas en el sistema mencionado. La institución tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita. Será obligación del proponente revisar permanente el sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal Mercado Público. (Aplica dictamen N°14.467, de 2014, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO N°21: AMPLIACIÓN FECHA CIERRE DE OFERTA: En caso de ampliarse la fecha de cierre de recepción de oferta de las presentes bases de licitación, el Hospital Regional de Talca publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando las razones de dicha ampliación en documento firmado por Jefe Departamento de Gestión de compras.

ARTÍCULO N°22: AMPLIACIÓN FECHA DE ADJUDICACIÓN: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

ARTÍCULO N°23: PROGRAMA DE INTEGRIDAD: El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las



consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO N°24: DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar en la licitación, las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o colectiva, respecto a las cuales no concorra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 agregado por la ley N° 21.634, no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N°20.393 con la prohibición absoluta o temporal para celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, incluyéndose también, las inhabilidades descritas en el artículo N°26 letra D del texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Requisitos para ofertar:

- 1.- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 2.- Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 3.- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 4.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).
- 5.- El proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (art. 4° ley 19.886). (Artículo N°56 de la Ley N° 18.575). También quedan excluidas las personas jurídicas cuyos servicios se contraten, no podrán tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974 cuya representación, en conjunto, sea superior a 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas, (Decreto 98 año 1991, Artículo N°3, letra d)).
- 6.- El proveedor no debe estar contratado por el mismo organismo del Estado, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el mismo organismo, ni ser cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso



primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Los oferentes al ingresar su oferta en portal Mercado Público, se consideraran que declaran no encontrarse inhabilitados por ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas precedentemente.

ARTÍCULO N°25: UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): La Unión Temporal de Proveedores debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Estará integrada por una más empresas de menor tamaño
- b) Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco o para la suscripción de un contrato, en caso de contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con esta Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Presentación de la Oferta: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de la oferta el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO N°26: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Respecto al ingreso de ofertas al Sistema de Información: El Oferente deberá ingresar su oferta en el Sistema de Información, adjuntando la documentación requerida debidamente escaneada de los documentos originales, considerando para ello el plazo máximo de cierre de recepción de ofertas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N°62 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Respecto del formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, la entidad encargada del proceso licitatorio aceptará archivos en algún programa perteneciente al paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint), formato pdf e imágenes en formato jpg y gif.

Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un solo documento contenedor de formato pdf.



Todos los oferentes que ingresen anexos administrativos a su oferta, lo deben realizar en la opción "Anexos Administrativos" que el Sistema de Información dispone para estos casos. De igual forma, los Anexos Técnicos y Económicos deben ser anexados en las opciones "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos" respectivamente. Se sugiere a los oferentes constatar que el envío de su oferta, Administrativa – Técnico – Económica, a través del Sistema de Información haya sido realizada con éxito. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.

Las únicas ofertas económicas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a excepción de lo estipulado en el artículo N°62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Ante eventuales diferencias de precios entre las ofertas entregadas en documentos anexos y la oferta económica ingresada en el Sistema de Información, será el anexo debidamente firmado por el proveedor el que primará en las siguientes etapas del proceso y, eventualmente, en la adjudicación.

De acuerdo a la normativa vigentes, **existe la obligación de dar prioridad en las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a esos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, en los términos que establecidas en el inciso antepenúltimo del Artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

ARTÍCULO N°27: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A) si corresponde.
- Declaración de aceptación integral de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."



- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Persona Jurídica

- Fotocopia de Rut de la Empresa
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A), si corresponde.
- Declaración de aceptación integral de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere enviar por el portal la documentación solicitada excepto anexo N°1, anexo N°1-A, anexo N°2, anexo N°3 y anexo N°4.

ARTÍCULO N°28: ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR: Deberá contener la siguiente documentación y deberá ser presentada a través del portal mercado público:

- Ficha Técnica del Producto (Anexo n°5).
- Experiencia del Oferente (Anexo n°6).
- Demanda Estimada (Anexo n°7).
- Económico (Anexo n°8).
- Certificados de calidad (Anexo n°9).
- Certificado caja con instrumental en comodato o préstamo (Anexo n°10).
- Programas de integridad que sean conocidos por su personal (Anexo N°11)

CAPITULO IV: APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 29: PORCENTAJE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:



	CRITERIO	SUB CRITERIO	PORCENTAJE
A	OFERTA ECONÓMICA	SIN SUB CRITERIO.	50%
B	CALIDAD TECNICA	Certificaciones sobre calidad del producto por organismo competente.	22%
C	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	SIN SUB CRITERIO.	22%
D	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	a) Envío de ficha técnica del producto por portal. Características técnicas del producto.	2%
		b) Documentación	2%
E	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	Programas de integridad que sean conocidos por su personal.	2 %
TOTAL			100%

ARTÍCULO N°30: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Para los efectos de evaluación de las Ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

1.- OFERTA ECONÓMICA 50%:

El puntaje obtenido para oferta económica o precio ofertado pondera en un 50%. Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$(\text{Valor menor oferta económica} / \text{Valor oferta económica en análisis}) * 100$

- Precio debe incluir costos adicionales.
- Se evaluará el producto en condiciones comparables (se refiere a medidas iguales, presentación, entre otros).
- Se debe completar y adjuntar anexo n°8

2.- CALIDAD TECNICA 22%: Se evaluará según: Certificaciones sobre calidad del producto por organismo competente. Acreditar certificaciones por portal: 22% MAX 100 PUNTOS.

Para la evaluación de este subcriterio y para asegurar su calidad como proveedor, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de Certificaciones. Los antecedentes presentados deberán indicar vigencia de la Certificación, esta debe ser concordante con la fecha de postulación a la licitación y debe indicarse fecha de caducidad o vencimiento del certificado. No se considerarán para la evaluación, aquellos certificados que no indiquen las fechas de emisión y caducidad (ejemplo: año de emisión octubre del 2023, año de caducidad o vencimiento en octubre del 2025).



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



La certificación debe ser adjuntada en idioma español o con su traducción, de lo contrario no será considerada para evaluación.

Las certificaciones consideradas son las siguientes:

- CE: Norma CE es la confirmación del fabricante de dispositivos médicos que el producto y sus componentes cumple los requisitos esenciales de todas las directivas sobre productos sanitarios europeos pertinentes.
- Certificación Nacional o Internacional del tipo de material utilizado: Documento que demuestre el origen y marca del o los materiales utilizados en la confección de implantes ortopédicos.
- ISO 9001:2008 o NCh 2909 Norma internacional que proporciona los requisitos para el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una organización. Es un conjunto de procedimientos que cubren todos los procesos claves en un sistema. Controla los procesos para garantizar su efectividad. Mantiene registros adecuados. Comprueba la salida de los defectos, con las medidas adecuadas y correctivas cuando sea necesario. Examina regularmente los procesos individuales y el sistema de calidad propio para la eficacia, y facilita la mejora continua.

La asignación del puntaje para este subcriterio se realizará de la siguiente forma:

Certificaciones sobre calidad del producto. Oferente debe presentar certificación Indicando en nombre de archivo el tipo de certificación y al producto que corresponde; ejemplo ISO_hojadesierra, FDA_hojadesierra	
Oferente presenta certificación de origen	30 PUNTOS
Oferente presenta certificación ISO	30 PUNTOS
Oferente presenta certificación CE	40 PUNTOS
NO presenta certificados vigentes.	0 PUNTOS.-

No se considerarán para la evaluación, aquellos certificados que no indiquen las fechas de emisión y caducidad.

Se debe completar Anexo 9 Certificados de calidad y adjuntar para la asignación de puntaje.

Se informa a proveedores que deben ceñirse a los modelos o formatos de anexos establecidos en este pliego de condiciones, a fin de uniformar la entrega de la información.

3.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE 22% MAX 100 PUNTOS. Se evaluará de acuerdo a pauta de evaluación (Anexo N°6) por periodo año 2024 y hasta la fecha año 2025, se debe evaluar por cada línea, por cada producto ofertado. Se evaluará según la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACION.	Presenta experiencia sin observaciones (25 Puntos)	Presenta experiencia con observaciones (10 Puntos)
El proveedor garantiza el cumplimiento de los tiempos establecidos para la consignación y reposición de productos		
El oferente atiende oportunamente las solicitudes urgentes del producto		
Experiencia institucional en relación con el producto ofertado		
El oferente garantiza soporte después de la venta.		
PUNTAJE FINAL (MAX 100 puntos totales)		



NOTA: El detalle de la experiencia será informado en el acta de evaluación por parte de la comisión evaluadora y/o los referentes técnicos del servicio clínico del Hospital Regional de Talca. Esta información incluirá aspectos como: reclamos previos, observaciones realizadas por referentes administrativos y antecedentes relevantes, informados por comisión evaluadora al momento de la evaluación de ofertas, conforme a los subcriterio establecidos. Esta evaluación detallada solo aplicará en aquellos casos en que el oferente registre "Presenta experiencia con observaciones."

Cada Integrante de la comisión, evaluara al proveedor por Línea Ofertada, luego se sumara el puntaje obtenido por parte de todo los integrantes de la comisión y se obtendrá un promedio, el cual se ponderara por el 22% correspondiente a este criterio de evaluación.-

En el caso de que el proveedor no tenga historial de venta en el Hospital Regional de Talca, se considerarán para evaluación, informes de experiencia de oferente de otros Hospitales públicos o privados donde han entregado sus servicios, en el mismo periodo señalado anteriormente, el cual dicho informe debe estar adjunto en su propuesta antes del cierre de la licitación, según anexo nº6 "**experiencia del oferente**".

Estos informes deberán ser extendidos por el Medico Jefe servicio Traumatología o Medico Traumatólogo equipo infantil del establecimiento público o privado según corresponda a la línea a ofertar y deberán contener además nombre del Jefe de Servicio, Teléfono, E-mail. El ente técnico del Hospital Regional de Talca se contactará con personal informado de los establecimientos para solicitar mayor información en caso de ser necesario.

4.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 4%: Puntaje máximo 100 puntos.

- a) Envío de ficha (Anexo nº5) técnica del insumo por portal, indicando el nombre del insumo correspondiente como nombre de archivo 2% MAX 100 PUNTOS. Se evaluará según la siguiente tabla.

Envía ficha técnica (Anexo nº5) por portal del implante, con nombre de implante correspondiente como nombre de archivo; ejemplo Ficha_Tecnica_Hojas de sierra.	100 PUNTOS
Envía ficha técnica (Anexo nº5) por portal del implante, con nombre de archivo distinto al solicitado.	60 PUNTOS
No envía ficha técnica del implante.	0 PUNTOS

Se informa a proveedores que deben ceñirse a los modelos o formatos de anexos 5 establecidos en este pliego de condiciones, a fin de uniformar la entrega de la información.

- b) Documentación, 2% MAX 100 PUNTOS. El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales solicitadas en bases administrativas Artículo Nº27 y Artículo Nº28, obtendrá 100 (cien) puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2º, del reglamento de la ley Nº 19.886 y la facultad establecida en estas bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1º, del mismo cuerpo reglamentario, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
---------------------	-------------------------------	------------------------------



Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	100 puntos	Cumple con todos los requisitos formales y la presentación completa de antecedentes solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28.
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

No se considera para evaluación de este criterio los anexos objeto de evaluación, como, asimismo, aquellos que fueron elevados a la categoría de esenciales.

El puntaje final obtenido será aproximado. Si el valor del primer decimal es 5 o más, dicho puntaje aumentará el último entero superior. Ejemplo: 69,5 se aproxima a 70 puntos. Por el contrario, si el puntaje final ponderado fuera 69,4 el puntaje se aproxima a 69.

5.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD 2%. PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS.

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°11. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el Anexo N°11 debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De tal forma las Normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El puntaje de este sub-criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$Puntaje\ Programas\ de\ Integridad = Puntaje\ obtenido * 2\%$$



ARTÍCULO N°31: RESOLUCIÓN DE EMPATE: En caso que al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, por línea de licitación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1º El oferente mejor evaluado en el criterio oferta económica.
- 2º El oferente mejor evaluado en el criterio calidad técnica.
- 3º El oferente mejor evaluado en el criterio comportamiento contractual anterior.
- 4º El oferente mejor evaluado en el criterio cumplimiento de requisitos formales.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionara a la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N°32: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: La adjudicación de la presente licitación será seleccionando al oferente, cuya propuesta resulte más conveniente según el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación según lo establecido en Artículo De la Evaluación, Adjudicación de la propuesta de las presentes bases, adjudicación que se hará mediante Resolución del Director del Hospital Regional de Talca. Los participantes serán notificados de la adjudicación a través del Portal Mercado Publico.

El Hospital Regional de Talca, dentro de lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administración de Suministros, Servicios y Reglamento podrá:

- 1.- Declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases Administrativas.
- 2.- Declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.

En todos los casos anteriores se requerirá Resolución Fundada, publicándose en www.mercadopublico.cl

ARTÍCULO N°33: ADJUDICACIÓN POR LÍNEA: El Hospital de Talca podrá efectuar la adjudicación de los productos por línea licitada a uno o más de los proveedores participantes.

Para tal efecto se identificará en acta de evaluación las opciones adjudicadas, es decir, el proveedor con Opción 1, el proveedor con Opción 2.

Para efectos de compra de los productos licitados y adjudicados, esta se efectuará al proveedor indicado como con Opción 1 y sólo se gestionará la adquisición de los productos licitado al proveedor con Opción 2, cuando el proveedor con Opción 1, no cumpla con el despacho de la Orden de Compra emitida por el Hospital Regional de Talca o cuando exista justificación técnica de la complejidad de las intervenciones al paciente según patologías o dado la característica de la industria de estos productos/insumos ningún oferente por sí solo, logre satisfacer todo el requerimiento y cuando sea aplicado lo indicado en Artículo: De las sanciones por incumplimiento letras a), b), c) ,d) y e) de las presentes bases.

CAPITULO V: DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR: Los oferentes deberán entregar los antecedentes para contratar:

Persona Natural

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, en el caso que corresponda
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6º de la ley 19.886.



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° **19.886, modificada por su similar la N° 21.634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley N° 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada donde conste no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Persona Jurídica

- Boletín Laboral Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de antecedentes de Dirección del Trabajo Previsional de la Dirección del Trabajo
- Certificado de quiebras de la Superintendencia de Quiebras
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6° de la ley 19.886.
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° **19.886, modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido, dentro de los 2 años anteriores, condenados por prácticas antisindicales e infracción a los Derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales del Código penal.
- Declaración jurada simple acreditando no tener condenas según el Art. N° 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere entregar los documentos indicados en Artículo: Antecedentes del oferente para ofertar si en esta plataforma se encuentra la documentación solicitada.

Nota: Debe presentar obligatoriamente la última declaración jurada indicada.

En el caso que oferente adjudicado NO se encuentra inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl y:

1. Si se requiere la suscripción del contrato (ver Artículo: Antecedentes de oferente para contratar) deberá entregar y/o enviar estos documentos al momento de la firma del contrato en la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Talca.



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



2. Si NO se requiera suscripción de contrato, se deberá entregar estos documentos junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el **Departamento de Gestión de compras** del Hospital Regional de Talca.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimar la presente licitación.

ARTÍCULO N°35: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Aquellos oferentes que resulten ser adjudicados y que la contratación sea igual o superior a las 1000 UTM deberán suscribir contrato con el Hospital Regional de Talca, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Las adquisiciones menores a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra, no siendo necesaria la suscripción de un contrato. Lo cual no lo exime de la entrega de la boleta fiel cumplimiento del contrato que se exige para salvaguardar la entrega o prestación en la forma oportuna del producto o el servicio adquirido.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en la Resolución de Adjudicación y contrato correspondiente, haciéndose responsable al proveedor del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

ARTÍCULO N°36: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El Hospital Regional de Talca podrá aplicar medidas de sanción económica en los siguientes casos justificados:

	CONDICIÓN	SANCIONES Y/O MULTA EQUIVALENTE	MÁXIMO DE APLICACION
a	En el evento de que un proveedor adjudicatario no despache la reposición de una orden de compra, dentro del plazo de 24 horas corridas.	El 10% del monto total de la orden de compras no despachada dentro de 24 horas corridas (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación) o el proveedor deberá responder de igual manera comprando a otro proveedor en un plazo no mayor o que no supere las 48 horas (Dicho despacho u envío de productos debe contar con visto bueno del Referente técnico del Convenio, el cual certifique calidad del producto que será enviado) o bien deberá hacerse cargo del gasto que genere la compra de los productos, por parte del Hospital a otro proveedor.	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
b	Si oferente adjudicado no envía la caja con instrumental, motor o accesorios en comodato en las 24 horas corridas desde la notificación que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Hospital Regional de Talca publique el Acto Administrativo que aprueba el acuerdo de voluntades,	El 0,5 UF por día de atraso en la falta de entrega de cada uno de lo que se detalla: la caja con instrumental, motor ó accesorios en comodato (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.



	totalmente tramitado en el Sistema de Información de compras y contratación Pública.		
c	Si oferente adjudicado no realiza la reposición de alguna pieza de la caja con instrumental en el periodo de vigencia del contrato, en un plazo no mayor a 24 horas corridas desde que se dio aviso electrónicamente al proveedor, según datos proporcionados por este	El 0,5 UF por día de atraso en la reposición de cada pieza de la caja con instrumental (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
d	En el evento de que un proveedor adjudicatario no cumpla con las condiciones descritas en Artículo CONDICIONES DEL MATERIAL EN CONTENEDORES DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO EN CONSIGNACIÓN	Se cobrará 5 UF por incumplimiento (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
e	En caso de que producto(s) adjudicado(s) (según corresponda), presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución	Podrá hacer cobro de documento de Garantía de fiel cumplimiento del contrato y termino anticipado del contrato, en caso de que no se solicitó la Garantía se cobrará 5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.

Procedimiento para aplicación de multas y sanciones:

El Referente del Convenio del Hospital, al detectar o ser informado por escrito de una irregularidad en el convenio adjudicado; remitirá la descripción del evento, a través de un informe dirigido al **Departamento de Gestión de compras y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**. Esta Unidad analizará el evento y bajo estricta sujeción a las bases, aplicará una sanción la cual será notificada al proveedor adjudicado por correo electrónico (Ley 21.180 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO) o carta certificada (Ley 19.880 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO) el cual se entenderá por recibido después del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor tendrá 5 días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa. Una vez recibido el recurso de reposición por el **Departamento de Gestión de compras**, será remitido al **Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, quien revisará nuevamente los antecedentes y determinará definitivamente si mantiene, rebaja o no da lugar a la sanción; decisión que deberá ser informada y formalizada mediante resolución o acto administrativo al Proveedor, el referente técnico y/o administrativo, al Departamento de **Gestión de compras** y al Departamento de Finanzas.

En caso de que las multas antes referidas, superen el 20% del monto total del contrato, se podrá poner término anticipado al contrato y hacer cobro del documento de garantía.

Multa aprobada: Para los efectos del pago de multas, el proveedor adjudicado podrá pagar directamente en el Departamento de Finanzas, dentro de 10 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de resolución, así el Departamento de Finanzas emitirá un comprobante de Ingreso.



ARTÍCULO N°37: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente el término anticipado parcial o total del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.-Si el adjudicado fuera declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2.-Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 3.-De existir un incumplimiento reiterado, sin reporte de mejoras posterior al informe de referente técnico, en cualquiera de los puntos descritos en artículo DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
- 4.-En caso de que producto(s) adjudicado(s), presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- 5.-Cuando en común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
- 6.-Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.
- 7.-Si producto o servicio se encontrara o se ingresara en Catálogo Convenio Marco a un precio más ventajoso que en licitación.
- 8.-Por situación sobreviniente, consistente en orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual el Hospital Regional de Talca dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como Ministerio de Salud, Servicio de Salud del Maule, Contraloría General de la República, entre otras.
- 9.-En el evento de que se produzca un cambio de tecnología que signifique un aumento de la efectividad en el servicio, mayor costo y que genere más beneficios para la institución.
- 10.-Por pérdida de representación de la marca, si el proveedor no puede cumplir con su obligación de suministro de productos o servicios debido a la cancelación de la licencia, representación de la marca o la autorización para comercializar el producto o cualquier otra circunstancia o no cuente con él. El proveedor debe informar por escrito al referente técnico.
- 11.-Si, transcurrido a lo menos la mitad del periodo de vigencia del contrato, los productos se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado lo cual deberá ser debidamente acreditado por el proveedor con la documentación que cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca productos alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el referente técnico.
- 12.-Otras causales señaladas en Artículo N°77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica dictamen N°60.096, de 2014).
- 13.-En caso de que las multas superaren el 20% del monto total del contrato, según Artículo DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
- 14.-La no entrega de documento de fiel cumplimiento de contrato en monto, tiempo y plazo según lo establecido en las presentes bases.

En caso de hacer efectivo el término anticipado de contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información portal Mercado Público. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014). Al término del contrato es posible que se cobre el documento de garantía cuando haya multas pendientes de pago.

ARTÍCULO N°38: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente la modificación del contrato, en cualquier



momento, Según Artículo 77.- Causales de Modificaciones y Término Anticipado de reglamento de compras públicas, por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Incorporar bienes o servicio asociados o de similares características, si el referente técnico lo acepta y el precio se mantiene o es más conveniente.
- 4.- En la medida que se generen cambios en las capacidades técnicas locales que signifiquen un beneficio para la institución, en el cual se deberá mantener los precios del producto. Por lo que no significaría mayor gasto para el Hospital Regional de Talca.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En caso de hacer efectivo la modificación del contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público.

ARTÍCULO Nº39: PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO: NO APLICA.

ARTÍCULO Nº40: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO: En el evento que el presupuesto estimado del contrato adjudicado sea utilizado antes de la fecha de vencimiento del contrato, este se podrá aumentar en un máximo de 30% el monto total refrendado mientras nos supere el umbral (tipo de licitación pública) definido en estas Bases Administrativas, sólo por razones de variación de la demanda mensual y sólo si cuenta con presupuesto.

ARTÍCULO Nº41: RE ADJUDICACIÓN: Las presentes bases administrativas contemplan la facultad del director del Hospital Regional de Talca de re adjudicar esta licitación pública. En el caso de proceder la re-adjudicación recaerá en los oferentes que sigan en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en cuadro de evaluación, se dictará una Resolución del director del establecimiento, y deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor adjudicado en primera instancia por las siguientes razones:

- 1.- Se desistiere de firmar el contrato según Artículo SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- No cumplierse con la entrega de los documentos señalados en artículo ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR
- 3.- No entrega el documento garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación en el portal.
- 4.- Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita, y se debe cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proveedor re adjudicado no cumplierse con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una Resolución Fundada del Director del Hospital Regional de Talca. La re adjudicación debe ser dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

ARTÍCULO Nº42: EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA: En caso de ser necesario y por razones de buen servicio, el Hospital Regional de Talca podrá solicitar la entrega de sus productos en consignación o bien emitir una orden de compra sin estar totalmente tramitado el contrato producto de la adjudicación de esta licitación si correspondiera.

Una vez emitida la orden de compra por el Hospital Regional de Talca se enviará al oferente adjudicado por sistema www.mercadopublico.cl



Se emitirán órdenes de compra mensual o quincenal de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

El departamento de Gestión de Compras del Hospital Regional de Talca emitirá órdenes de compra de acuerdo a la información de recetas enviadas desde el servicio de Pabellón Quirúrgico de acuerdo a la necesidad de la Institución, a él o los proveedores adjudicados, los cuales deberán reponer los productos de las líneas licitadas ya sea los set o kit de prótesis completo o parcial, solicitados en órdenes de compra dentro de las siguientes 24 horas corridas.

Los productos deben estar rotulados en español, con sellos que aseguren la inviolabilidad del contenido, y su etiqueta debe contener a lo menos la siguiente información:

- Condiciones y temperatura de almacenaje.
- Número de catálogo, si posee.
- Cantidad de unidades que contiene.
- Información sobre uso y conservación.
- El producto debe contener, como mínimo: código de barra, número de serie, lote de fabricación.

ARTÍCULO N°43: DESPACHO DE ORDEN DE COMPRA: No aplica.

ARTÍCULO N°44: EMISION DE FACTURAS: El Proveedor adjudicatario deberá emitir factura electrónica mensualmente y extender este documento por los productos y/o servicios comprados del periodo. La factura electrónica debe obligatoriamente mencionar el ID de la Orden de Compra en el campo N°801 y número de guía de despacho. El proveedor adjudicado debe enviar el archivo XML del documento electrónico tributario (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, guías de despacho) a la casilla dipresrecepcion@custodium.com dentro de las 48 horas emitido el documento. De forma contraria, Dipres reclama automáticamente el documento ante SII.

Si el proveedor realiza la cesión de facturas (FACTORING), deberá informar su registro de cesión y/o informe de factorización al correo pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl para conocimiento.

Para dar cumplimiento a la Norma Técnica n°226 "Sistema de registro de datos que permita la trazabilidad de los dispositivos médicos al momento de su recepción por prestadores institucionales de salud" es que solicito a todos los proveedores de insumos clínicos que despachen mediante documentos de guías o facturas, nos indiquen la condición de dispositivos médicos de cada producto y los datos de trazabilidad considerados en la normativa que son los siguientes:

- 1.- Nombre del producto o DM (dispositivos médicos), con la denominación asignada al interior del establecimiento de salud.
- 2.- Identificación del proveedor.
- 3.- N° guía/factura, según documento de entrega que el proveedor seleccione.
- 4.- Modelo (sólo cuando corresponda).
- 5.- N° de lote/serie.
- 6.- Fecha de vencimiento.

ARTÍCULO N°45: DEL PAGO A LOS PROVEEDORES: Los pagos a los proveedores por los bienes adquiridos por esta entidad deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezca un plazo distinto. Según ley de presupuestos N°21.722, Art.8: Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica, por lo cual los proveedores deberán completar en Anexo 1 los datos requeridos. Con todo para proceder a los pagos, se requerirá que previamente se registre en el Sistema de Información:

- a) La entrega de los bienes por parte de él o los proveedores en el momento en que esto ocurra.



b) La recepción conforme de los bienes adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de este centro de salud, por quien tenga delegada, dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiere conformidad con los bienes adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Suspensión del plazo de pago. El Hospital Regional de Talca podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se haya rechazado en todo o en parte los productos.
- 2.- Cuando se hayan recibido de los servicios del Hospital, devoluciones y reclamos de calidad de los productos.
- 3.- Cuando por orden del Instituto de Salud Pública, en adelante ISP, se ordene retirar el producto por considerar que este no está apto para su uso y/o por considerarse un riesgo sanitario, cuyo retiro involucra la destrucción total de la serie correspondiente del registro sanitario involucrado, por parte del ISP.

ARTÍCULO N°46: PRELACION DE ANTECEDENTES: El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. El set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a los antecedentes administrativos y técnicos.
3. Las bases de administrativas, especificaciones técnicas y formularios, o sus modificaciones.
4. La Oferta Adjudicada.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El contrato.
7. La Resolución que aprueba el contrato
8. La Orden de compra.

ARTÍCULO N°47: STOCK DISPONIBLE: El oferente postulante a la presente licitación, al momento de ingresar su oferta, deberá contar con el stock y cantidad suficiente para despacho inmediato.

En la eventualidad de que se cuente con un tiempo de despacho diferente, dejarlo estipulado por el portal mercado público.

ARTÍCULO N°48: CONDICIONES DEL MATERIAL EN CONTENEDORES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO EN CONSIGNACION:

- 1.- Cada contenedor no debe superar los 9 kilos, incluido el contenedor. Si el peso es mayor, debe ser separado en diferentes contenedores.
- 2.- Las bandejas internas deben ser de aluminio Autoclavable. Si los contenedores y bandejas son de plásticos, estas deben ser cambiadas ante la primera fractura o ruptura del material, de lo contrario no se recibirán.
- 3.- Cada contenedor debe venir con stock de filtros para la licitación acordada en convenio y serán de un solo uso.
- 4.- No se recibirán contenedores o instrumental que contenga, restos de materia orgánica, restos de adhesivos o esponja, manchas, rupturas, fracturas, deterioro del contenedor o bandejas internas, listas de instrumental deterioradas, rayadas, rotas o listas fabricadas a mano en papel o cartón.



5.- Debe llegar a este centro asistencial en horario hábil, con el fin de que todo esté planificado y haya personal asignado para recepcionar y procesar el instrumental. horario hasta las 17 horas del día anterior para las cirugías de primera y segunda hora del día siguiente.

6.- El instrumental debe llegar al área de recepción de la central de esterilización y debe ser entregado por proveedor (no por transportista) de empresa a enfermera de la central de esterilización.

7.- El instrumental debe llegar con el tiempo necesario para su proceso en la central de esterilización, idealmente con 24 horas de anticipación. (Aclarado en el punto 5).

8.- Las cajas o contenedores esterilizados, procedentes de empresa de esterilización acreditada, deben estar dentro de otro contenedor cerrado, lavable y de uso exclusivo para el traslado de material estéril. Las cajas o contenedores limpios, procedentes de otro centro asistencial, deben estar dentro de contenedores cerrados, lavables.

9.- El instrumental debe llegar lavado y sin materia orgánica visible. (ALCARADO EN PUNTO 4).

10. Idealmente deberá llegar con listado bien especificado y fotos correspondientes para facilitar la revisión y el armado del material. Debe ser revisado con personal asignado de la central de esterilización junto con el representante de la empresa. (aclarado en punto 6). Cada instrumental nuevo que se incorpore al hospital deberá llegar con:

- Ficha técnica de instrumental en español que mencione todo lo relacionado con el proceso de esterilización y métodos compatibles.
- Lista digital y con foto del instrumental para su impresión luego de cada proceso.
- Capacitación del instrumental al personal sobre desarme, uso de piezas.
- La llegada de las cajas e instrumental nuevos deberá programarse para los días viernes para realizar procesos pertinentes a material nuevo.

11. Después de la cirugía el encargado de la empresa revisa el instrumental. La reposición de insumos utilizados debe ser inmediata una vez terminada la cirugía en el área de descontaminación.

Una vez lavado, debe ser revisado según listado por encargado de la empresa y de la central de esterilización. Comunicar a enfermera de la central el destino de la caja, esto con la intención de definir procesos a realizar. Si la caja se queda en el hospital debe esterilizarse, si la caja es retirada por los proveedores debe ser solo lavada. El retiro de la caja del instrumental debe ser a cargo de proveedor (no transportista), donde se revisa instrumental y firma conforme la entrega por parte de central y recepción por parte de ellos.

ARTÍCULO Nº49: COMODATO Y CONSIGNACIONES DE PRODUCTOS: El oferente adjudicado, deberá entregar en consignación sus productos adjudicados dentro de un plazo de 24 horas corridas desde la fecha de notificación de la adjudicación en portal mercado público. Proveedor debe coordinar la entrega de sus productos en consignación con el servicio clínico (referente técnico) jefe servicio de cirugía, ortopedia y traumatología infantil o bien profesional asignado por dicha tarea.

El oferente adjudicado, deberá entregar en consignación caja con instrumental necesario para el uso del material adjudicado, con mantención y reemplazo del instrumental, si así fuese necesario independientemente este sea por su desgaste por utilización durante todo el periodo de vigencia del contrato. Los motores serán utilizados en procedimientos quirúrgicos los cuales deberán quedar a disposición de la unidad de Pabellón Quirúrgico y Anestesia del Hospital Regional de Talca, con posibilidad de aumentar su cantidad de acuerdo a la necesidad de la Institución las veces que sea necesario debido al aumento significativo de las intervenciones programadas.



Proveedor adjudicado deberá entregar las especificaciones completas del instrumental y accesorios que se utilizarán por el servicio de traumatología con una copia a Departamento de Gestión de compras y esterilización.

La caja con instrumental y motores requerido, serán única y exclusivamente responsabilidad del proveedor durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, cual se facilitará para efectos de esta licitación al Hospital Regional de Talca, razón por la cual se hará cargo el proveedor de su mantención, reparación y reposición si así procede, sin costo adicional para el Hospital Regional de Talca las veces que sea necesario.

En caso de ser necesario para el buen funcionamiento, el Hospital Regional de Talca solicitará aumento de las cajas con productos y/o Instrumental entregadas en Consignación, además de los Motores en la modalidad de comodato.

El Hospital Regional de Talca no responderá en caso alguno por el deterioro, daño, pérdida o extravío del instrumental y equipamiento proporcionado ya sean causados por el desgaste por uso, robo, accidentes, caso fortuito o fuerza mayor; siendo responsabilidad única y exclusiva del proveedor adjudicado.

Si fuera necesaria la reposición de algún insumo o pieza de la caja con instrumental en el periodo de vigencia del contrato, esta entrega deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas corridas, desde que se dio aviso electrónicamente al proveedor, según datos de contacto proporcionados por este.

El oferente adjudicado, NO podrá retirar en ningún momento su caja de Instrumental con los productos adjudicados y Motores una vez proporcionado este al Hospital Regional de Talca y mientras el convenio se encuentre vigente. En caso de que el proveedor adjudicado necesite realizar el retiro de su consignación, deberá presentar una solicitud formal por escrito dirigida al referente administrativo y técnico del convenio, así como al departamento de Esterilización. Estos evaluarán conjuntamente si aceptan o rechazan la solicitud del proveedor. En caso de ser aprobada, se dejará constancia de las condiciones en las que se realiza el retiro del instrumental y de cómo es recibido al momento de su devolución.

Una vez terminado el periodo de licitación, el proveedor adjudicado deberá retirar instrumental, y/o caja o insumos en consignación. Transcurrido cinco días corridos desde la fecha de vencimiento de licitación, la institución no se responsabilizará por productos, instrumental, y/o caja en consignación.

ARTÍCULO N°50: CONDICIONES DE VALIDEZ PRODUCTOS ADJUDICADOS: Se informa a los proveedores adjudicados que únicamente se consideraran como productos adjudicados aquellos que hayan sido declarados, informados y considerados en el valor total señalado en Anexo Económico adjunto en su oferta.

Todo producto que no se encuentre debidamente declarado al momento de la adjudicación quedará fuera del compromiso contractual, por lo tanto, **el Hospital Regional de Talca NO asumirá la responsabilidad alguna respecto al pago de dichos productos.**

ARTÍCULO N°51: CAPACITACIÓN USO DEL INSTRUMENTAL: El oferente adjudicado deberá entregar una capacitación inicial respectiva para el correcto manejo del instrumental proporcionado bajo la modalidad de Comodato al personal de traumatología (usuarios directos del instrumental), al personal del departamento de esterilización y a los profesionales de la unidad de Pabellón Quirúrgico y Anestesia una vez adjudicada la presente licitación. La capacitación debe ser bajo previa coordinación con Referente técnico servicio de cirugía, ortopedia y traumatología infantil, Enfermera Jefe de esterilización y Enfermero Supervisor de Pabellón.



La capacitación deberá incluir el manejo directo del instrumental durante las intervenciones quirúrgicas, así como el proceso de esterilización posterior a su uso. Dichas capacitaciones deberán realizarse cada vez que la Institución determine que es necesaria una actualización, ya sea debido a un cambio en el personal clínico o por inconvenientes presentados durante las cirugías que impliquen el manejo directo del instrumental.

La presente capacitación no constituirá costo alguno para el Hospital Regional de Talca mientras se encuentre el convenio vigente.

ARTÍCULO N°52: DEMOSTRACION DE PRODUCTOS: Si la comisión de evaluación así lo requiere, se solicitará demostración de los productos ofertados a través del portal mercado público, la cual deberán presentarse en la fecha y hora señalada para ello.

Si no se presentan a la demostración, no podrá ser evaluado en la línea que postuló, quedando automáticamente imposibilitado de adjudicarse.

En la eventualidad que la demostración no sea evaluada positivamente, comisión evaluadora entregara Justificación Técnica y/o administrativa para proceder a declarar Inadmisibles la oferta.

Es preciso señalar, que la demostración de producto proporcionado deberá corresponder al mismo producto que el participante ofertará en el presente proceso de licitación, de lo contrario la oferta para esa línea será declarado inadmisibles. Las demostraciones proporcionadas no tendrán costo para la institución.

FIN BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXOS

ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
DIRECCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS CONTACTO LICITACIÓN

NOMBRE	
CARGO	
FONO DIRECTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA



BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, _____ de _____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL	
NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	
CÉDULA IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	

IDENTIFICACIÓN MIEMBROS UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA



BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos"

ANEXO N°2
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INTEGRAL
DE LAS BASES DE LICITACIÓN

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

DECLARA:

- 1.- Haber examinado, estudiado y aceptar las condiciones establecidas en: Ficha de licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Licitación; y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- 2.- Garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y acepta que cualquier omisión o inexactitud en dicha información, puede ser motivo para rechazar su oferta.
- 3.- Se compromete a suministrar toda la información complementaria y atinente que se le solicite.
- 4.- El proponente acuerda que los documentos entregados en el período de licitación forman parte de su oferta, como también que dichos documentos formarán parte integrante del contrato que se genere si su propuesta es aceptada.
- 5.- Mantener su oferta por el plazo señalado en las bases administrativas, a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

ANEXO N°3
DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



El firmante, _____ (nombre o razón social), RUT _____, en su calidad de representante legal del oferente _____ (razón social), RUT _____, con domicilio en _____ (calle, número, comuna, ciudad), declara bajo juramento que:

1. Su representado no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Hospital de, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
2. No poseo o mi representado no posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para el defensa de la libre competencia, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No poseo o mi representado no posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
4. No me encuentro afecto o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 4° incisos 6 de la ley 19.886.
5. No me encuentro afecto o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, modificada por su similar N°21.634, del 2023.
6. No he sido o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en los artículos 3° y 26°, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973.

Informar si es o fue funcionario Público, (Marque con una X, y complete los datos según corresponda):

Sí No, Institución _____, Cargo _____, Región _____

No _____

Fui _____, Institución _____, Cargo _____, Fecha en que seso sus funciones ____/____/_____

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, _____ de _____ del 2025.

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de que el oferente corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes, con salvedad del Apoderado.
2. De faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

**ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR**

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social del oferente>, RUT N° <RUT oferente>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:



- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

**ANEXO N°5:
FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO**

1º.- INDIVIDUALIZACIÓN PRODUCTO LICITADO POR HOSPITAL DE TALCA					
1.1	ESPECIFICACIÓN DEL COMPRADOR	(Informar n° de línea)	1.2	PROPUESTA ID	
2º.- ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR					
2.1	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		2.2	RUT	
3º.- INDIVIDUALIZACIÓN PRODUCTO OFERTADO					
3.1	ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR				
3.2	DIMENSIONES				
3.3	CÓDIGO				
3.4	MARCA Y ORIGEN DEL PRODUCTO				
3.5	PRESENTACIÓN				
3.6	CERTIFICACIONES				
4º.- CARACTERÍSTICAS					



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



4.1	CARACTERÍSTICAS	
5°.- IMAGEN REFERENCIAL		
5.1	IMAGEN REFERENCIAL DE PRODUCTO OFERTADO	
6°.- TÉCNICAS QUIRÚRGICAS		
6.1	TÉCNICAS QUIRÚRGICAS (SI CORRESPONDE)	

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

**ANEXO N°6
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

Se realizara evaluación en relación a experiencia presentada por oferentes en prestación de servicios con la institución licitante, como bien con otras instituciones públicas o privadas. Evaluar de acuerdo a producto licitado, y por cada producto ofertado.

CRITERIOS DE EVALUACION.	Presenta experiencia sin observaciones (25 Puntos)	Presenta experiencia con observaciones (10 Puntos)
El proveedor garantiza el cumplimiento de los tiempos establecidos para la consignación y reposición de productos		
El oferente atiende oportunamente las solicitudes urgentes del producto		
Experiencia institucional en relación con el producto ofertado		
El oferente garantiza soporte después de la venta.		
PUNTAJE FINAL		

Nota: En el caso de evaluación del Hospital de Talca, firmará este documento la comisión de evaluación.

En el caso de otros Hospitales públicos o privados, el informe deberá venir firmado por Medico Jefe servicio Traumatología o Médico Traumatólogo equipo infantil del establecimiento público o privado según corresponda a la línea a ofertar.



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



OBSERVACION:

FIRMA DEL EVALUADOR
NOMBRE DEL EVALUADOR
CARGO DEL EVALUADOR
TELEFONO DIRECTO
EMAIL DEL EVALUADOR
FECHA DEL DIA DE LA EVALUACION

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

**ANEXO N°7
DEMANDA ESTIMADA**

N°	Clasificación	Línea de Productos.	Demanda Estimada Propuesta	Modalidad	Cantidad caja de Instrumental requerido en Comodato
1	INFANTIL	PLACA BLADE PLATE INFANT , CHILD, ADOLESCENT DE 90 A 130 GRADOS	17	Transito (De acuerdo a coordinación con referente técnico)	No aplica

**Se informa a los oferentes que la cantidad demandada es un promedio estimativo por el periodo de vigencia de la presente licitación que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento.*

Recordar que oferente adjudicado deberá entregar en **comodato caja con instrumental (si así es requerido) necesario para los procedimientos con posibilidad de aumento de acuerdo a la necesidad de la Institución.*

En cuanto a los productos bajo la modalidad de "Transito**", esto refiere a que referente técnico del convenio coordinara con el proveedor adjudicado el uso del producto cuando sea requerido.*

Se informa que los oferentes adjudicados que deberán entregar en **comodato MOTOR necesario para las intervenciones quirúrgicas de acuerdo a lo señalado en artículo n°49.*

**En el caso de hacerse referencia a una marca específica, se admiten, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos.*

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".



ANEXO N°8
ANEXO ECONOMICO

N°	LINEA DE PRODUCTOS.	UNIDAD	VALOR NETO DE LA LINEA
01	PLACA BLADE PLATE INFANT , CHILD, ADOLESCENT DE 90 A 130 GRADOS	SET	\$ 4
Valor neto de la línea: sumatoria de todos los componentes.			

COMPONENTES MINIMOS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR NETO
PLACA CANULADA BLADE PLATE, NIÑO 3.5 MM 90° HOJA DE 40 MM LONGITUD	\$ 1	1	\$ 1
AGUJA GUIA, 2.0MM DIÁMETRO X150 MM LONGITUD	\$ 1	1	\$ 1
TORNILLO CORTICAL 3.5 MM DIAMETRO X 14 MM LONGITUD	\$ 1	1	\$ 1
TORNILLO DE BLOQUEO 3.5 MM DIAMETRO X 20 MM LONGITUD	\$ 1	1	\$ 1
OTROS (SI SE INCORPORA OTRO PRODUCTO AL KIT, ESTE DEBE SER CONSIDERADO CON CANTIDAD Y VALOR, AGREGANDO EL VALOR NETO OFERTADO EN LA LINEA)	\$ -	-	\$ -

<u>COMPONENTE CAJA PRODUCTO E INSTRUMENTAL EN CONSIGNACIÓN</u>	<u>CODIGO</u>	<u>VALOR</u>
<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>	\$
<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>	\$
<u>XXXXX</u>	<u>XXXXX</u>	\$

**Se informa a los oferentes que deberán indicar los códigos internos de su empresa correspondiente a cada uno de los productos ofertados (considerando todas sus medidas).*

Proveedor que requiera incorporar un producto adicional a los componentes del kit ya indicados, este deberá ser considerado e informado dentro del anexo económico con cantidad y valor unitario, sumándolo al valor neto ofertado en la línea. De lo contrario **NO se considerara dentro de los componentes declarados, imposibilitando al Hospital regional de Talca la adquisición de este.*

****Únicamente se utilizaran los productos adicionales informados por el proveedor y especificados en el presente anexo (con sus códigos y valores), en aquellos casos en que resulte estrictamente necesario reguardar la integridad del paciente, considerando la anatomía o patología correspondiente.***



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



** Todo producto que no se encuentre debidamente declarado al momento de la adjudicación quedará fuera del compromiso contractual, por lo tanto, el Hospital Regional de Talca NO asumirá la responsabilidad alguna respecto al pago de dichos productos.*

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____de____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

**ANEXO 9
CERTIFICADOS DE CALIDAD**

LINEA DE PRODUCTO	DE	NOMBRE DEL PRODUCTO				
Nº						
Certificaciones sobre calidad del producto		SI /NO	Fechas de vigencia del documento	Fechas de vencimiento del documento	Nombre del archivo ejemplo ISO_hojadesierra, FDA_hojadesierra	
Oferente presenta certificación de origen						
Oferente presenta certificación ISO						
Oferente presenta certificación CE						

Oferente debe adjuntar su certificado vigente para obtener el puntaje.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, ____de____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".



ANEXO N°10
CERTIFICADO CAJA CON INSTRUMENTAL EN COMODATO O PRESTAMO.

.....**OFERENTE**.....**RUT**..... Al ser Adjudicada licitación pública ID 5055-56-LE25, dejara **en**..... **(Completar con COMODATO O PRESTAMO)** Set de probadores y caja con Instrumental necesario para el uso del material adjudicado, con mantenimiento preventivo y reemplazo del Instrumental si fuese necesario, durante el periodo de vigencia del contrato, deberá entregar las especificaciones completas del instrumental y accesorios que se utilizan, sin costo para el Hospital Regional de Talca. Deberá entregar las especificaciones completas del instrumental y accesorios que se utilizan al servicio de traumatología infantil y una copia a Departamento de Gestión de Compras. Si es necesaria la reposición de alguna pieza de la caja con instrumental en el periodo de vigencia del contrato, esta entrega deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas corridas, desde que se dio aviso electrónicamente al proveedor, según datos proporcionados por este. La caja con instrumental será para todo los efectos, propiedad del proveedor, y se facilitará para efectos de esta licitación al Hospital Regional de Talca, por lo cual se hará cargo el proveedor de su mantención, reparación y reposición, si procede, sin costo adicional para el Hospital Regional de Talca. Solo en casos que sea necesario.-

OBSERVACIONES:

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos Técnicos"

ANEXO N°11
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL

En conformidad a lo establecido en la presente licitación, informo el o los programas de integridad

CRITERIO	SI/NO
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, además se solicita adjuntar nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	
Nombre archivo	
Indicar nombre de archivo de programa de integridad subido al sistema:	
Indicar nombre de archivo de nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este programa:	

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE GESTIÓN DE COMPRAS
PSQ/VMM/NMR/PMJ/CLN/dcb**



Talca, _____ de _____ del 2025.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

DESÍGNESE Y REGISTRESE como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a los funcionarios que desempeñen los cargos individualizados en el resuelvo anterior de la presente Resolución, o a quienes los subroguen, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido y por el tiempo que demore el proceso de evaluación hasta el día de adjudicación indicada en las bases de la Licitación Pública:

- Jefe servicio de cirugía, ortopedia y traumatología infantil
- Medico servicio cirugía, ortopedia y traumatología infantil.
- Jefa Sub. Depto. de Esterilización.
- Jefe Subdepto. De Compras Generales.

PUBLÍQUESE: La presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIA SANDOVAL QUILODRÁN
DIRECTORA
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA**

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Gestión de Compras.
- Subdepto. de Gestión Documental (2)
- Jefe servicio de cirugía, ortopedia y traumatología infantil
- Medico servicio cirugía, ortopedia y traumatología infantil.
- Jefa Sub. Depto. de Esterilización.
- Jefe Subdepto. De Compras Generales.